



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2919 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3874-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0691-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000164 y Papeleta de Infracción N° 0000269 y expediente N° 031512-2017; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 07 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000164 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000269, cometida en la Av. Ejército D-2 Urb. La Victoria, Impuesta a AGUSTINA HILDA ROMERO DE ARCE, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, asimismo mediante el expediente N° 031512-2017 de fecha 12 de setiembre del 2017, la señora AGUSTINA HILDA ROMERO DE ARCE, presenta su descargo a la papeleta impuesta indicando que ha ingresado su expediente para solicitar su licencia de edificación y que ha paralizado los trabajos hasta el otorgamiento de su licencia.

Que, de acuerdo al informe N° 0691-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 02 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano es de opinión que procede lo solicitado por el recurrente ya que indica que el trámite de licencia de edificación de la administrada se encuentra en el área de Servicios Técnicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por la señora AGUSTINA HILDA ROMERO DE ARCE, mediante expediente N° 031512-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000269 y el Acta de Constatación N° 000164.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000269 y el Acta de Constatación N° 000164.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora AGUSTINA ROMERO RAMOS DE ARCE, con dirección domiciliaria en la Av. Ejército D-2 Cercado de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2919 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

04 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3874-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0691-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000164 y Papeleta de Infracción N° 0000269 y expediente N° 031512-2017; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 07 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000164 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000269, cometida en la Av. Ejército D-2 Urb. La Victoria, Impuesta a AGUSTINA HILDA ROMERO DE ARCE, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, asimismo mediante el expediente N° 031512-2017 de fecha 12 de setiembre del 2017, la señora AGUSTINA HILDA ROMERO DE ARCE, presenta su descargo a la papeleta impuesta indicando que ha ingresado su expediente para solicitar su licencia de edificación y que ha paralizado los trabajos hasta el otorgamiento de su licencia.

Que, de acuerdo al informe N° 0691-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 02 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano es de opinión que procede lo solicitado por el recurrente ya que indica que el trámite de licencia de edificación de la administrada se encuentra en el área de Servicios Técnicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por la señora AGUSTINA HILDA ROMERO DE ARCE, mediante expediente N° 031512-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000269 y el Acta de Constatación N° 000164.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000269 y el Acta de Constatación N° 000164.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora AGUSTINA ROMERO RAMOS DE ARCE, con dirección domiciliaria en la Av. Ejército D-2 Cercado de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2919 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3874-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0691-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000164 y Papeleta de Infracción N° 0000269 y expediente N° 031512-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 07 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000164 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000269, cometida en la Av. Ejército D-2 Urb. La Victoria, Impuesta a AGUSTINA HILDA ROMERO DE ARCE, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, asimismo mediante el expediente N° 031512-2017 de fecha 12 de setiembre del 2017, la señora AGUSTINA HILDA ROMERO DE ARCE, presenta su descargo a la papeleta impuesta indicando que ha ingresado su expediente para solicitar su licencia de edificación y que ha paralizado los trabajos hasta el otorgamiento de su licencia.

Que, de acuerdo al informe N° 0691-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 02 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano es de opinión que procede lo solicitado por el recurrente ya que indica que el trámite de licencia de edificación de la administrada se encuentra en el área de Servicios Técnicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por la señora AGUSTINA HILDA ROMERO DE ARCE, mediante expediente N° 031512-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000269 y el Acta de Constatación N° 000164.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000269 y el Acta de Constatación N° 000164.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora AGUSTINA ROMERO RAMOS DE ARCE, con dirección domiciliaria en la Av. Ejército D-2 Cercado de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO